



PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATHALY DEL CARMEN GUERRERO SARMIENTO nathaly.guerrero@correo.policia.gov.co
DEMANDADO:	EDWIN FABIAN CELIS AGUIRRE
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2020 00 208 00 (16.877).

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De la solicitud presentada por la demandante al correo institucional del Juzgado, informando que el demandado fue sancionado por seis (6) meses, sin derecho a remuneración.

Ante tal eventualidad y con el fin de garantizar los derechos del niño, se ordena Oficiar a CAJAHONOR con el fin de que se sirva mantener la medida ordenada mediante oficio No. 1292 del 9 de octubre 2020 del 25% de las cesantías e indemnizaciones a que tenga derecho el señor Celis Aguirre, salvo descuentos legales, y se sirva ponerlos a disposición del Juzgado.

Esta medida se mantendrá hasta se levante la sanción al demandado y se requiere a la demandante para que informe si el demandado continuó cancelando las cuotas de alimentos, si se encuentra al día o está en mora, de acuerdo al escrito allegado. En caso de encontrarse en mora, éste debe autorizar que, de dicho concepto retenido, se paguen las sumas adeudadas y se cancele el valor que corresponda a los alimentos por el tiempo que dure la sanción.

Se recuerda a las partes que los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 AM a 12 PM y de 1 PM a 5 PM en días hábiles, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

De otro lado, las partes, deben dar cumplimiento al art. 78 numeral 14 C.G.P. y al Art. 3 del Decreto 806 de 2020, debiendo allegar la constancia del envió y del recibido de las comunicaciones a su contraparte.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ